



Carta de gobernabilidad de la GNI

Contenido

1. Propósito
2. Gobernabilidad
 - A. Estructura jurídica
 - B. Rol y responsabilidades de la Junta
 - C. Composición de la Junta
 - D. Elección de la Junta
 - E. Miembros suplentes de la Junta
 - F. Período de la Junta
 - G. Presidente de la Junta
 - H. Vicepresidente
 - I. Participación en la Junta
 - J. Competencia de la Junta
 - K. Quórum
 - L. Reuniones de la Junta
 - M. Conflictos de interés
 - N. Temas para consideración de la Junta
 - O. Actas de las reuniones de la Junta
 - P. Resúmenes de las reuniones de la Junta
 - Q. Comités y grupos de trabajo
3. Personal
4. Participantes
 - A. Proceso de incorporación
 - B. Responsabilidades de las empresas participantes
 - C. Responsabilidades de las ONG, los inversionistas o las instituciones académicas participantes
 - D. Finalización
5. Evaluadores independientes acreditados
 - A. Fases de la evaluación
 - B. Independencia de los evaluadores
 - C. Competencia de los evaluadores
 - D. Proceso de solicitud para los evaluadores
 - E. Contratación de evaluadores
 - F. Honorarios de los evaluadores
6. Participación pública
7. Comunicaciones generales al público
 - A. Información pública
 - B. Política de no divulgación

8. Revisión
9. Financiación y recursos
10. Glosario de términos

1. Propósito

La presente Carta de gobernabilidad (la Carta) establece una estructura de gobernabilidad y define elementos organizativos clave de la Global Network Initiative (GNI), una iniciativa de múltiples interesados compuesta de empresas y otros interesados en la industria global de la tecnología de la información y las comunicaciones (ICT) que han adquirido el compromiso de proteger y fomentar la libertad de expresión y la privacidad en línea.

Esta Carta describe la forma en que se rige la GNI a fin de garantizar la integridad, la rendición de cuentas, la pertinencia, la eficacia, la sostenibilidad y el impacto. Junto con los Principios de Libertad de Expresión y Privacidad de la GNI (los Principios), las Pautas de Implementación y el Marco de rendición de cuentas, política y aprendizaje, la Carta es uno de los documentos fundamentales de la GNI.

El contenido de esta Carta y los otros documentos centrales de la GNI pueden evolucionar con el tiempo para reflejar una mayor diversidad de participantes, puntos de vista, experiencias y aprendizaje. La Carta fue revisada y las revisiones recibieron la aprobación de la Junta de la GNI en junio de 2021.

2. Gobernabilidad

A. Estructura jurídica: la GNI se convirtió en una organización sin fines de lucro inscrita en los EE. UU. (conocida como 501c3) el 11 de mayo de 2011.

B. Rol y responsabilidades de la Junta: el propósito principal de la Junta Directiva (la Junta) es promover los Principios y supervisar que la organización cumpla con la visión de la GNI. La Junta será responsable de la dirección estratégica y de las operaciones fiduciarias de la GNI.

C. Composición de la Junta: habrá cuatro grupos, que congregarán por separado a empresas, ONG, inversionistas y académicos. De conformidad con los términos del Acuerdo de votación de la GNI (el “Acuerdo de votación”), la Junta está conformada de la siguiente manera: hasta diez representantes de las empresas participantes, hasta cinco representantes de las organizaciones

no gubernamentales participantes (ONG), hasta tres representantes de los inversionistas participantes (dos de los cuales se desempeñarán durante todo el período de la Junta y uno de ellos solo durante los primeros 18 meses de dicho período), hasta tres representantes de las instituciones académicas participantes (dos de los cuales se desempeñarán durante todo el período de la Junta y uno de ellos solo durante los últimos 18 meses de dicho período), y un presidente independiente.

La Junta no deberá tener más de un representante por empresa, ONG, inversionista o institución académica en cualquier momento. Sujeto a las restricciones legales o éticas, las personas prestarán sus servicios a la Junta a título personal o en representación de una institución.

Si la Junta tiene un número de miembros menor del estipulado, procurará llenar los puestos vacantes en el más breve plazo. Cada puesto vacante de la Junta se mantendrá libre hasta que se elija a una persona apta. En aquellos casos en los que haya puestos vacantes de alguno de los grupos que conforman la Junta, la facultad de voto para los puestos vacantes se distribuirá equitativamente entre los representantes de dicho grupo en la Junta.

D. Elección de la Junta: cada grupo nombrará y elegirá a sus propios miembros que integrarán la Junta, realizará consultas pertinentes con otros grupos de la GNI sobre sus elecciones propuestas y será consciente de la necesidad del alto nivel de competencia y participación que se exige de los miembros de la Junta. Cada grupo se esforzará por nombrar y aprobar miembros que en conjunto constituyan una junta equilibrada, con una diversidad de experiencia, conocimientos y perspectivas que procuren la libertad de expresión y la privacidad en línea.

E. Miembros suplentes de la Junta:

(i) Cada miembro de la Junta puede nombrar a un miembro suplente de la Junta del ámbito de su organización o grupo, quien deberá ser elegido con el consentimiento de una mayoría de los miembros con derecho a voto para directores en dicha clase. Los miembros suplentes de la Junta pueden estar autorizados a participar en los procedimientos de la Junta, pero solo pueden votar cuando un miembro de su grupo esté ausente o incapacitado de votar debido a un conflicto de intereses. Bajo ninguna circunstancia un miembro de la Junta y un miembro suplente de la misma organización participante emitirán sus votos en la misma votación. Los miembros suplentes de la Junta deben asistir y participar en las reuniones de la Junta en la medida de lo posible.

(ii) Además, el vicepresidente se desempeñará como miembro suplente de la Junta del presidente independiente. Solo en ausencia del presidente independiente, el vicepresidente

presidirá cualquier reunión de la Junta Directiva y tendrá autorización para votar. El vicepresidente deberá cumplir con las obligaciones que periódicamente le sean exigibles por mandato de esta Carta, el estatuto y la Junta Directiva.

F. Período de la Junta: el mandato de los miembros de la Junta durará hasta tres años, y los períodos se renuevan automáticamente solo por un período, sujeto al Capítulo III, Artículo 11 del estatuto. Los miembros también pueden prestar su servicio durante períodos que no lleguen a los tres años en el caso de destitución, renuncia u otra vacancia en la Junta. Un miembro de la Junta puede prestar sus servicios durante un tercer período consecutivo siempre que medie el voto afirmativo de una mayoría del grupo del miembro en cuestión y de conformidad con el estatuto.

Un miembro de la Junta que se desempeñe en la Junta como representante de una empresa, ONG, inversionista o institución académica y deje el empleo en dicha empresa o institución deberá renunciar a la Junta a más tardar para la fecha en que entre en vigencia el cese de la relación laboral. Si el miembro de la Junta no culmina su mandato, la empresa o institución deberá elegir a un miembro sustituto de la Junta sujeto a la aprobación del grupo pertinente. Prestar servicios durante un período parcial no se tendrá en cuenta para los límites de los períodos de la Junta antes descritos.

G. Presidente de la Junta: la Junta tendrá el derecho exclusivo de nombrar al presidente independiente, el mismo que será elegido mediante (1) el voto afirmativo de una mayoría de cada grupo con derecho a voto y (2) el voto afirmativo de una mayoría de todos los miembros del grupo con derecho a voto. El presidente tendrá derecho a voto. El presidente será designado por un período de tres años, renovable una vez (un máximo de seis años).

H. Vicepresidente: la Junta tendrá el derecho exclusivo de nombrar al vicepresidente, el mismo que será elegido mediante (1) el voto afirmativo de una mayoría de cada grupo con derecho a voto y (2) el voto afirmativo de una mayoría de todos los miembros del grupo con derecho a voto. El vicepresidente solo podrá ser o bien (i) un miembro experto independiente de la GNI o (ii) un representante de un miembro académico, de una ONG o inversionista de la GNI. El vicepresidente se desempeñará hasta el vencimiento de cualquiera de los siguientes plazos, optándose por el que ocurra en primer término: (a) un período de tres años o (b) la finalización del período del presidente independiente, renovable una vez (por un máximo de seis (6) años de servicio continuo).

I. Participación en la Junta: los miembros de la Junta deben ser participantes activos en las reuniones, actividades, eventos y líneas de trabajo de la GNI, y deben promover periódicamente los objetivos y metas de la GNI con los no participantes.

J. Competencia de la Junta: los miembros de la Junta deben adherirse a los altos estándares de competencia y colaboración profesional y demostrar liderazgo en pos de la libertad de expresión la privacidad.

K. Quórum: sujeto a los requisitos del Artículo 2.1 del Acuerdo de votación, una mayoría de los miembros de la Junta constituirá quórum siempre y cuando al menos la mitad de los representantes, o sus suplentes de cada grupo, esté presente. La participación por teleconferencia o videoconferencia constituirá presencia a los efectos del quórum. El director ejecutivo tendrá autorización para participar *de oficio* en las reuniones de la Junta y el comité, pero su participación no contará a favor del quórum y no será elegible para votar.

L. Reuniones de la Junta: la Junta se reunirá al menos cada cuatro meses (tres veces por año), ya sea por teleconferencia, videoconferencia o en persona, y una de las reuniones constituirá la reunión anual de la GNI. El presidente o el vicepresidente de la Junta pueden convocar reuniones adicionales según lo estimen conveniente mediante la debida notificación.

La Junta puede reunirse en una sesión ejecutiva cerrada cuando deba decidir cuestiones sumamente delicadas, como los asuntos personales.

M. Conflictos de intereses: los miembros de la Junta de la GNI deben obrar con objetividad, independencia, precaución y debida diligencia respecto de todos los asuntos y deben comprometerse con la política de conflicto de intereses de la GNI.

N. Temas para consideración de la Junta: la Junta procurará el consenso y hará un esfuerzo concertado por tomar las decisiones después de haber consultado con el personal y las organizaciones participantes de la GNI. Cuando no se logre el consenso, se aplicarán las siguientes reglas de votación:

Voto de una mayoría calificada:

- Adopción o enmienda de los documentos centrales de la GNI.
- Nombramiento y destitución del director ejecutivo.
- Nombramiento y destitución del presidente de la Junta de la GNI.
- Nombramiento y destitución del vicepresidente de la GNI.

- Finalización de la participación de una empresa, ONG, institución académica o inversionista.
- Adopción del proceso de elaboración de informes y evaluación independiente y cambios sustanciales en el mismo.
- Determinación del cumplimiento de un participante de la GNI.
- Cambio en los compromisos de financiación para las empresas participantes.
- Colocación de una empresa bajo revisión especial.
- Excepciones o exenciones a la presente Carta u otros documentos de la GNI.
- Disolución de la GNI.
- Otros votos a discreción del presidente.

Voto de la mayoría simple:

- Plan y presupuesto operativo anual.
- Acreditación de evaluadores independientes y determinación de su independencia respecto de una empresa particular.
- Admisión de nuevos participantes.
- Adopción de actas de las reuniones.
- Recomendaciones relacionadas con el informe de la empresa sobre la participación en la GNI.
- Aprobación del informe anual de la GNI.
- Aprobación de políticas y procedimientos relacionados con el conflicto de intereses.
- Otros votos conseguidos por un miembro de la Junta, el director ejecutivo u otra organización participante de la GNI.

La mayoría calificada se define como dos tercios de toda la Junta y al menos el 50 % de cada grupo. La mayoría simple se define como el 50 % más uno de toda la Junta. Estas definiciones se refieren a la mayoría simple o la mayoría calificada de todos los puestos de la Junta, no solo de los miembros de la Junta presentes para votar. Los miembros de la Junta que deban desvincularse a causa de un conflicto de intereses se considerarán como parte del quórum y se registrarán como "presentes". Sin embargo, la presencia de un miembro de la Junta que haya sido recusado no deberá incluirse en los votos de la mayoría calificada de un grupo.

O. Actas de las reuniones de la Junta: un secretario redactará las actas de cada reunión de la Junta. El secretario distribuirá las actas a los miembros de la Junta a través del correo electrónico después de una reunión.

P. Resúmenes de las reuniones de la Junta: en el sitio web de la GNI se publicará un resumen no atribuido de las reuniones de la Junta y de la reunión anual de la GNI que refleje debates no confidenciales después de la adopción de las actas para dichas reuniones.

Q. Comités y grupos de trabajo: la Junta puede crear comités y grupos de trabajo compuestos de uno o más directores a fin de facilitar el trabajo de la Junta, brindar asesoramiento sobre el desarrollo futuro de la Carta, informar el desarrollo de las políticas y procedimientos de la GNI y para otros fines. Los comités y los grupos de trabajo procurarán el consenso, pero pueden aportar otras recomendaciones a la Junta en caso de que no se logre el consenso. Los siguientes comités están actualmente en funcionamiento:

- Ejecutivo
- Membresía
- Desarrollo
- Rendición de cuentas
- Política
- Aprendizaje

Todos los miembros de la GNI son elegibles y se los alienta a participar en estos comités y grupos de trabajo a fin de mantener una representación diversa en las actividades de la GNI.

3. Personal

La GNI empleará a un personal conducido por un director ejecutivo para cumplir las actividades acordadas por la Junta. El director ejecutivo será responsable de implementar la estrategia y las políticas de la GNI de acuerdo con lo establecido por la Junta y se desempeñará según las indicaciones de la Junta.

4. Participantes

A. Proceso de incorporación: la participación en la GNI está abierta a empresas del sector ICT en todo el mundo, y a las ONG, los inversionistas y las instituciones académicas comprometidos con los Principios y otros documentos centrales de la GNI.

Un potencial participante deberá presentar una declaración de intereses firmada por su director, miembro de la junta u otro representante autorizado en la que manifieste su compromiso para:

- Implementar o fomentar los Principios y otros documentos centrales de la GNI según su pertinencia para las actividades de la organización participante.
- Promover la rendición de cuentas en relación con la implementación de los Principios.
- Contribuir al aprendizaje compartido y a la acción colectiva sobre cuestiones relacionadas con la GNI entre participantes.

Sobre la base de estas presentaciones y siguiendo los procedimientos de debida diligencia, el director ejecutivo hará una recomendación a la Junta respecto de la idoneidad de la organización para participar en la GNI.

B. Responsabilidades de las empresas participantes: cada empresa deberá acordar lo siguiente:

- Adoptar los Principios y otros documentos centrales de la GNI.
- Establecer un sistema de procesos y procedimientos descritos en las Pautas de Implementación.
- Guidelines
- Ser evaluada por evaluadores independientes de conformidad con las pautas adoptadas por la Junta e informar sobre el resultado.
- Contribuir al aprendizaje compartido, la rendición de cuentas y la acción colectiva entre los participantes de la GNI.
- participants
- Pagar las cuotas anuales fijadas por la GNI.
- Participar activamente en las reuniones o actividades de la GNI.

C. Responsabilidades de las ONG, los inversionistas o las instituciones académicas participantes: cada institución que no sea una empresa acordará lo siguiente:

- Adoptar los Principios y los documentos centrales de la GNI.
- Apoyar los Principios y las metas de la GNI a través del programa de trabajo de las ONG, los inversionistas y las instituciones académicas.
- Contribuir al aprendizaje compartido, la rendición de cuentas y la acción colectiva entre participantes de la GNI.
- Pagar las cuotas anuales nominales o, si se desempeña a título personal, ofrecer una donación en especie.
- Participar activamente en las reuniones o actividades de la GNI.

D. Finalización: después de la notificación pertinente y la oportunidad de corregir la situación, la Junta de la GNI puede dar por finalizada la participación de un participante en la iniciativa por cualquiera de las siguientes razones:

- Incumplimiento del pago de las cuotas.
- Inasistencia a las reuniones y actividades por un período de más de 12 meses.
- Incumplimiento de los requisitos de presentación de informes.
- Falta de participación sustancial en la votación de su clase.
- Incumplimiento de parte de las empresas de los requisitos de cumplimiento y evaluación.
- Divulgación de información identificada como confidencial.

Los participantes que hayan sido separados de la iniciativa pueden volver a solicitar su inclusión después de dos años, de conformidad con los procedimientos de incorporación descritos anteriormente, siempre que los esfuerzos de corrección haya sido implementados satisfactoriamente a criterio de la Junta.

5. Evaluadores independientes acreditados

Un elemento esencial del marco de rendición de cuentas de la GNI será la evaluación del cumplimiento por parte de cada empresa participante de los Principios y las Pautas de Implementación, realizada por evaluadores independientes. Se realizarán evaluaciones independientes tal como se describe en el documento del Marco de rendición de cuentas, política y aprendizaje.

A. Fases de la evaluación: el marco de rendición de cuentas de la GNI es un proceso de dos etapas:

1. Informe elaborado por la propia empresa ante la GNI después de un año de membresía.
2. Una evaluación independiente de cada empresa miembro realizada cada dos años que cubra tanto una revisión del proceso como la revisión de casos específicos.

B. Independencia de los evaluadores: las personas naturales y las organizaciones que evalúan el cumplimiento por parte de una empresa de los Principios de la GNI deben mantener su independencia de las empresas que evalúan.

C. Competencia de los evaluadores: los evaluadores independientes deben adherir a los estándares profesionales más exigentes para las evaluaciones de terceros basados en los

principios fundamentales de la integridad, la objetividad, la competencia profesional, la confidencialidad y la conducta profesional.

Todos los evaluadores acreditados ante la GNI deben firmar los criterios de independencia y competencia disponibles al público de la GNI.

Si, una vez que la empresa elija al evaluador independiente, un participante de la GNI o el director ejecutivo plantea por escrito una nueva inquietud relacionada con la independencia que todavía no haya sido sometida a la consideración de la Junta en el proceso de certificación del evaluador, la Junta evaluará la reclamación y hará una nueva declaración sobre la independencia a través de una votación por mayoría simple.

D. Proceso de solicitud para los evaluadores: los posibles evaluadores:

- Presentarán una solicitud ante el director ejecutivo con la información necesaria para demostrar que el evaluador cumple con los criterios de independencia y competencia de la GNI.
- Cumplirán con otros requisitos razonables relacionados con la solicitud, tal como lo especifique el director ejecutivo.
- Director
- Una vez acreditados por la GNI, estarán sujetos a una re acreditación cada dos años a menos que se especifique de otro modo.
- Una vez acreditados, pasarán por una capacitación a cargo del personal de la GNI en relación con los Principios y la industria global ICT.

La GNI, a su entera discreción, realizará el proceso de debida diligencia y verificación de datos de la solicitud presentada por los evaluadores independientes.

E. Contratación de evaluadores: para ingresar al grupo de evaluadores independientes acreditados por la GNI, cada evaluador independiente deberá suscribir un contrato marco de servicios con la GNI. Este contrato marco de servicios deberá incluir lo siguiente:

- Los criterios de independencia.
- Los criterios de competencia.
- La guía de evaluación.
- Los requisitos de confidencialidad, divulgación y no divulgación.
- Las pautas sobre la frecuencia y la naturaleza de las comunicaciones entre la GNI, el evaluador independiente y la empresa durante el curso de una evaluación.

- Las pautas sobre la divulgación de los hallazgos de una evaluación a (a) la empresa evaluada, y (b) la GNI.
- El derecho de la GNI de resolver el contrato marco de servicios con el evaluador independiente en caso de que este último incurra en una violación sustancial del contrato.

Para la evaluación de cada empresa individual, se firmará un contrato accesorio entre la empresa y el evaluador independiente. El contrato accesorio existirá al amparo del contrato marco de servicios y detallará aspectos específicos de la evaluación de dicha empresa individual, lo que incluye el plazo, el costo, los términos de pago y el alcance geográfico, que se relacionan con las circunstancias de la evaluación de dicha empresa individual específica. El contrato accesorio también incluirá un compromiso de confidencialidad y no divulgación entre el evaluador y la empresa.

F. Honorarios de los evaluadores: las empresas negociarán los términos de pago con los evaluadores independientes acreditados y los consignarán en el contrato accesorio entre los evaluadores y la empresa.

6. Participación pública

La GNI establecerá los mecanismos a través de los cuales el público puede compartir información con la GNI, brindar sus comentarios, formular preguntas y plantear sus inquietudes en torno a las actividades y los Principios de la GNI. La GNI tomará en cuenta el aporte del público, incluso sus consultas y quejas, al evaluar el progreso global de la GNI.

La GNI reconoce que puede recibir quejas y reclamaciones de los usuarios en relación con el cumplimiento de los Principios por parte de la empresa. Debido a la complejidad del panorama mundial en lo relacionado con la libertad de expresión y la privacidad en línea, y el potencial aumento de las quejas, la GNI desarrollará un procedimiento adecuado para la gestión de quejas acorde con su tamaño y los recursos disponibles. Se centrará en procesos que pueden ayudar a la GNI a identificar y resolver inquietudes planteadas por el público que sean relevantes para los Principios, y hacerlo a través de un proceso fiable, eficiente y transparente.

En tanto no se concrete el procedimiento, la GNI remitirá todas las quejas, preguntas y comunicaciones específicas de la empresa a la empresa pertinente para su resolución.

7. Comunicaciones generales al público

Las comunicaciones de la GNI al público estarán a cargo del director ejecutivo bajo las indicaciones de la Junta.

A. Información pública: la siguiente información puede ser publicada de forma rutinaria por el personal, la Junta o los participantes de la GNI:

- Los nombres de las empresas, ONG, inversionistas o instituciones académicas participantes.
- Si un participante está al corriente de sus obligaciones como miembro de la GNI.
- Un resumen de las acciones tomadas por un participante para promover los Principios, siempre que dichas comunicaciones guarden conformidad con la política de no divulgación y los protocolos de comunicaciones.

B. Política de no divulgación: la siguiente información no será divulgada por el personal, la Junta, los participantes ni los evaluadores de la GNI:

- La información que un participante haya identificado como confidencial o cuya confidencialidad se sobreentienda dentro de lo razonable.
- La existencia o el tema de cualquier discusión confidencial de la GNI o la Junta.

La violación de las disposiciones de no divulgación de la Carta puede ser motivo de interrupción de la participación en la GNI, el cese de la relación laboral con la GNI o, en el caso de los evaluadores, el retiro de la acreditación por parte de la GNI.

8. Revisión

La Carta y otros documentos centrales de la GNI serán sometidos a la revisión de la Junta, según se estime necesario a la luz de la experiencia, las circunstancias cambiantes y la opinión de los interesados.

9. Financiación y recursos

La GNI recibirá financiación de empresas participantes. La GNI también buscará asistencia de fundaciones, gobiernos y otras fuentes pertinentes.

La Junta creará un ámbito de trabajo para la GNI que refleje el nivel de participación de la empresa y la financiación disponible, y garantizará también que cada uno de los elementos de la misión de la GNI reciba un apoyo importante.

La preparación de las metas de financiación y reclutamiento, además de los presupuestos, estará a cargo del director ejecutivo, y su aprobación correrá por cuenta de la Junta.

10. Glosario de términos

"Evaluador independiente" refiere a una persona o grupo de personas que demuestran la independencia y competencia necesarias para evaluar la implementación por parte de la empresa de los Principios y otros documentos centrales de la GNI.

"Junta" referirá a la Junta Directiva de la GNI.

"Miembro de la Junta" referirá a cualquier miembro de la Junta, incluido el presidente. Si una persona se desempeña como representante de una organización, "Miembro de la Junta" aludirá a la organización. La persona que se desempeñe en la Junta en nombre de dicha organización miembro hará las veces de representante de dicha organización miembro, no a título personal. Si el miembro de la GNI es una persona natural, se considerará que su desempeño en la Junta se hace a título personal.

"Presidente" referirá al presidente independiente de la Junta.

"Carta" referirá a la presente Carta de Gobernabilidad de la GNI y sus posteriores enmiendas.

"Cumplimiento" referirá a la declaración de los miembros independientes de la Junta de que una empresa cumple con los Principios.

Los **"Documentos centrales de la GNI"** son los Principios de Libertad de Expresión y Privacidad, las Pautas de Implementación, el Marco de rendición de cuentas, política y aprendizaje y la presente Carta de Gobernabilidad.

"Quórum" refiere a la presencia de una mayoría de los miembros de la Junta, incluida al menos la mitad de los representantes o sus suplentes de cada grupo. Se necesita quórum para la conducción de los asuntos de la Junta.

"Voto por mayoría simple" significará el 50 % más uno de toda la Junta. Se refiere a una mayoría simple de todos los puestos de la Junta, no solo de los miembros de la Junta presentes para votar.

"Revisión especial" es una condición conferida a una empresa por la Junta cuando esta determina que la empresa no cumple con los criterios de participación, ha incurrido en incumplimiento o no ha seguido los pasos de las medidas correctivas para abordar los problemas previamente identificados.

"Voto por mayoría calificada" significará dos tercios de toda la Junta y al menos el 50 % de cada grupo. Refiere a una mayoría calificada de todos los puestos de la Junta, no solo de los miembros de la Junta presentes para votar.

"Vicepresidente" referirá al vicepresidente de la Junta.